GACETA DEL GOBIERNO

ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXXVIII A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 600

Toluca de Lerdo, Méx., jueves 12 de noviembre de 2009
No. 95

SUMARIO:

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Maquilas Simau, S.A. de C.V.

AVISOS JUDICIALES: 1066-B1, 1067-B1, 1494-A1, 4025, 4026, 4027, 4028, 4029, 4033, 4044, 4045, 4047, 4048, 4049, 4050, 4051, 4052, 4053, 1497-A1, 4036, 4035, 4037, 4038, 4042, 4043, 1496-A1, 1498-A1 y 1500-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1501-A1, 4039, 4041, 4040, 4034, 1499-A1, 1493-A1, 1495-A1, 4046, 4030, 4031, 4032, 1492-A1 y 4024.

"2009. AÑO DE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON, SIERVO DE LA NACION"

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO FEDERAL

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Maquilas Simau, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organo Interno de Control en Luz y Fuerza del Centro.- Area de Responsabilidades.

CIRCULAR 09/18/500/001/ACSS

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA MAQUILAS SIMAU, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores y equivalentes
de las dependencias y entidades
de la Administración Pública Federal,
Procuraduría General de la República
y gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 8 y 9, primer párrafo, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; 1, 6 y 7, segundo párrafo, 59, 60, fracción I, y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y 69 de su Reglamento, 67, fracción I, punto 5, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo quinto del oficio número 09/18/500/374/ACSS, que se dictó en el expediente PS-0041/2008, mediante el cual se resolvió el procedimiento administrativo incoado a la empresa Maquilas Simau, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno con dicha empresa, de manera directa o por interpósita persona, en términos de la fracción XXIV del artículo 31 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, sobre las materias que regula dicha Ley, por un plazo de tres meses contado a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando realicen procedimientos de contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo señalado concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

México, D.F., a 11 de febrero de 2009.- El Titular del Area de Responsabilidades del Organo Interno de Control en Luz y Fuerza del Centro, **Angel Rodríguez Bernal**.- Rúbrica.

(Publicada en el Diario Oficial, Organo del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, el día 19 de febrero de 2009).

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE CHALCO
EDICTO

En el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, se radicó el expediente 841/2009, relativo al procedimiento judicial no contencioso "Información de Dominio", promovido por SANDRA HERNANDEZ BOTELLO, respecto del terreno sin denominación, mismo que se ubica en la población de San Andrés Metla, municipio de Cocotitlán, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.63 metros y colinda con Gumaro Ramirez; al sur: 17.63 metros y colinda con Cjón. privado, al oriente: 09.44 metros y colindaba con Miriam Rivera Hernández, actualmente con Antonio Rivera Hernández; al poniente: 09.30 metros y colinda con calle Toselo, con una superficie total aproximada de 165.19 metros cuadrados.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO oficial del Estado y en un periódico de circulación diaria en esta ciudad, para que las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este juzgado; expedido en Chalco, Estado de México, a los cuatro días del mes de noviembre del año dos mil nueve.- Doy fe.-Secretaria Judicial, M. en D. María Dolores Abundes Granados.-Rúbrica.

1066-B1.-12 y 18 noviembre.

JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA NEZAHUALCOYOTL-LOS REYES LA PAZ
EDICTO

C. INMOBILIARIA ROMERO, S.A.

En el Juzgado Sexto de lo Civil de Nezahualcóyotl, con residencia en Los Reyes La Paz, Estado de México, se radicó un juicio ordinario civil, sobre usucapión, registrado en el expediente número 455/2009, promovido por RAMIRO SALDIVAR RODRIGUEZ, en contra de INMOBILIARIA ROMERO, S.A., respecto del lote de terreno 30, manzana número 128, de la calle 15, colonia Valle de Los Reyes, segunda sección, municipio de La Paz, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 metros y colinda con lote 31, al sur: 20.00 metros colinda con lote 29, al oriente: 08.00 metros colinda con calle 15, al poniente: 08.00 metros colinda con lote 5, con una superficie total de: 160.00 metros cuadrados. Y admitida que fue la demanda ignorándose su domicilio, se ordenó emplazar a juicio mediante edictos, previniéndosele que deberá presentarse por sí por apoderado o por gestor, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación comparezca a este Juzgado a dar contestación a la demanda entablada en su contra y señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones personales, con el apercibimiento que de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones se darán por lista y Boletín Judicial.

Publíquese el presente edicto por tres 3 veces de siete 7 en siete 7 días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación y en el Boletín

Judicial; así también, fíjese una copia del mismo en la tabla de avisos de este juzgado, por todo el tiempo que dure el emplazamiento.-Dado en Los Reyes La Paz, México, a tres de noviembre del año dos mil nueve.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Jocabeth Isaura Alvarez Reyes.-Rúbrica.

1067-B1.-12, 24 noviembre y 3 diciembre.

JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

REMATE.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha ocho de octubre del año en curso, dictado en los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO SANTANDER (MEXICO), S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, en contra de LUIS ALEJANDRO BARRAÑON PRUDHOMME, bajo el expediente número 98/09, la C. Juez Décimo de lo Civil del Distrito Federal, Licenciada María Rosario Marenco Ortega, señaló las once horas del día siete de diciembre del año dos mil nueve, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del inmueble ubicado correspondiente al lote de terreno número 19, de la manzana 59, y casa sobre él construida marcada con el número 13, de la calle Gabino Barreda, tercera sección, del Fraccionamiento "Loma Suave", Código Postal 53100, en Ciudad Satélite, municipio de Naucalpan de Juárez, distrito de Tlalnepantla, Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de $5'276,455.00 (CINCO MILLLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), cantidad que resulta del avalúo rendido por el perito designado por la parte actora, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo del inmueble antes mencionado debiendo los licitadores exhibir cuando menos el diez por ciento del precio base para tomar parte en la subasta mediante billete de depósito expedido por BANCO DEL AHORRO NACIONAL y SERVICIOS FINANCIEROS, S.N.S. sin cuyo requisito no serán admitidos, de conformidad con los artículos 570, 574, 598 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en los avisos del Juzgado exhortado y en el Boletín Judicial por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo.-México, D.F., a 14 de octubre del 2009.-C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Esmeralda Cid Camacho.-Rúbrica.

1494-A1.-12 y 25 noviembre.

JUZGADO QUINCUAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En el Juicio Especial Hipotecario, promovido por HIPOTECARIA CASA MEXICANA, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de MODESTO VELAZQUEZ ARCOS, expediente número 241/2008, la C. Juez Quincuagésimo Séptimo de lo Civil, Licenciada MARGARITA CERNA HERNANDEZ, ha señalado las diez horas del día siete de diciembre del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del inmueble materia del juicio, consistente en el ubicado en departamento 203 "C" y cajón de estacionamiento que le corresponde del edificio "C" del conjunto habitacional en condominio marcado con el número 24-B de la Avenida Oriente 12 construido sobre la fracción 3, resultante de la sub-división de la fracción lote 5 del predio denominado "El Rancho" colonia San Carlos, pueblo de Tulpetlac, municipio de Ecatepec de Morelos, distrito de Tlalnepantla, Estado de México, código postal, 55080, con medidas y colindancias que constan en autos. Haciendo saber a los postores que la base para el remate es la cantidad de $297,600.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha suma.

Para su debida publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo en los de lugar de costumbre.- México, D.F., a 30 de octubre del 2009.-C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Mario Hernández Jiménez.-Rúbrica.

1494-A1.-12 y 25 noviembre.

JUZGADO TRIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SECRETARIA "B".
EXPEDIENTE NUMERO 4/08.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por: HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de: GUILLERMO ENRIQUE ALVAREZ CARAZO, con número de expediente 4/08. La C. Juez Trigésimo Tercero de lo Civil del Distrito Federal, señala por autos de fecha doce de octubre y diecisiete de septiembre ambos del dos mil nueve, las diez horas del siete de diciembre de dos mil nueve, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, en pública subasta del bien inmueble ubicado en calle Colonia de la Antigua, vivienda "C", lote 28, manzana 3, conjunto urbano "San Buena Ventura", tercera sección, municipio de Ixtapaluca, Estado de México, con una superficie privativa 28-C, en 71.40 metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias se encuentran especificadas en autos, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de $354,400.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), precio de avalúo.

Nota: Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una publicación y otra siete días hábiles, y entre la última fecha de publicación y la de audiencia igual término, en el periódico La Crónica, en los estrados de este juzgado, en el tablero de avisos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, y en los sitios públicos de costumbre en los que para tal efecto indique la legislación local del C. Juez exhortado, del C. Juez Exhortado.-México, Distrito Federal, a 19 de octubre del 2009.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. María de Jesús Ramírez Landeros.-Rúbrica.

4025.-12 y 25 noviembre.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

En el expediente número 472/98, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por BANCO RURAL DEL CENTRO, S.N.C., INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO, posteriormente NACIONAL FINANCIERA como Fiduciaria en el Fideicomiso Liquidador FIDELIQ, actualmente SERVICIO DE ADMINISTRACION Y ENAJENACION DE BIENES (SAE), en contra de CONSTRUCTORA INGHU, S.A. DE C.V., ENRIQUE VIDALES LUEVANOS, ROGELIO GONZALEZ GUADARRAMA, FRANCISCO REQUENA AGUILAR, JOAQUIN PALMA GOMEZ ANTELMO ACUÑA LOPEZ; el Licenciado ALEJANDRO

VELAZQUEZ CONTRERAS, Juez Cuarto Civil de Cuantía Mayor de Toluca, México, señaló las trece horas del día tres de diciembre del año en curso, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, respecto del inmueble ubicado en Insurgentes 121, Colonia Centro, Capultitlán, Toluca, México, el cual mide por el norte en dos líneas 13.52 metros y 6.50 metros con Gregorio García y Carmen Jiménez, al sur en dos líneas 9.35 metros y 10.82 metros con calle Insurgentes y Ventura Ramírez, al oriente en dos líneas 15.55 metros y 6.18 metros con Vicente y Carmen Jiménez respectivamente, al poniente en dos líneas 15.55 metros y 6.18 metros con Ventura Ramírez y Noé Peñaloza, con superficie de 238.94 metros cuadrados, con una área construida aproximada de 150 metros cuadrados. Por lo que anúnciese su venta en forma legal por tres veces dentro de nueve días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en la puerta de este Juzgado; sirviendo de base para el remate la cantidad de $799,500.00 (SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.). Con la publicación de edictos se convoca a postores.-Toluca, México, cinco de noviembre de dos mil nueve.-Doy fe.-Segundo Secretario, Licenciado Ricardo Novia Mejía.-Rúbrica.

4026.-12, 18 y 23 noviembre.

JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

En el Juicio Especial Hipotecario, seguido por HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de MONDRAGON MARTINEZ JAIME, expediente 820/2007, Secretaría B, el C. Juez Décimo Primero de lo Civil, ordenó sacar a remate en primera almoneda, el bien inmueble hipotecado ubicado en: la vivienda de interés social progresivo "A", de la calle Retorno Nueve, Niebla, número oficial 6, del lote de terreno 3, de la manzana 22, del conjunto urbano denominado Cuatro Vientos, ubicado en la zona conocida como Rancho San Jerónimo Cuatro Vientos, municipio de Ixtapaluca, Estado de México, sirviendo como base del remate la cantidad de $227,000.00 (DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), que es el precio de avalúo, siendo postura legal, la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, debiendo los postores consignar previamente una cantidad de por lo menos el diez por ciento efectivo del valor del bien inmueble que sirve de postura para el presente remate que tendrá verificativo las diez horas del día siete de diciembre de dos mil nueve.

Y se publicarán por dos veces, en los tableros de avisos de este juzgado, en los de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, así como en el periódico "El Diario de México".-México, Distrito Federal, a 16 de octubre de 2009.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Ignacio Bobadilla Cruz.-Rúbrica.

4027.-12 y 25 noviembre.

JUZGADO CUADRAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SECRETARIA "A".

CREDITO INMOBILIARIO, S.A. DE C.V.,
SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO
vs.
SUAREZ REYES SERGIO

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de fecha veintidós de septiembre del año en curso, dictado en el Juicio Especial Hipotecario promovido por CREDITO INMOBILIARIO, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de SUAREZ REYES SERGIO. Exp. Núm. 811/2006, la C. Juez Cuadragésimo Primero de lo Civil del Distrito Federal, dictó en diversos autos que en su parte conducente dicen... "Agréguese a sus autos el escrito del actor, téngase por hechas sus manifestaciones, de las cuales se desprende de actuaciones, y como lo solicita procédase al remate del bien inmueble hipotecado ubicado en: La vivienda número 347, lote 38, manzana IV, del conjunto habitacional urbano de interés social sujeto al régimen de propiedad en condominio denominado "Geo Villas de Santa Bárbara", ubicado en el municipio de Ixtapaluca, distrito de Chalco, Estado de México y para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda se señalan las doce horas del día siete de diciembre del año en curso, debiéndose convocar postores por medio de edictos que se publicarán por dos veces mediando entre cada publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual término, en el tablero de avisos de este Juzgado y de la Tesorería del Distrito Federal, en el periódico EL SOL DE MEXICO, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo que es la cantidad de $445,500.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), debiendo presentar las personas que concurran como postores billete de depósito por el diez por ciento del precio del avalúo, para poder participar en la subasta de conformidad con el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles y toda vez que el inmueble se encuentra fuera de la Jurisdicción de este Juzgado se ordena girar atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez Competente de Ixtapaluca, en el Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se publiquen los edictos en el periódico de mayor circulación, en los lugares de avisos del Juzgado y en la Receptoría de Rentas de dicha entidad debiéndose publicar dichos edictos por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate, igual plazo.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma la C. Juez.-Doy Fe".-México, D.F., a ocho de octubre del 2009.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Margarita Aguilar Valencia.-Rúbrica.

4028.-12 y 25 noviembre.

JUZGADO VIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

EXPEDIENTE: 939/2008.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR CREDITO INMOBILIARIO, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD NO REGULADA, CESIONARIO DE TERRAS HIPOTECARIAS S.A. DE C.V. SOC. FIN. DE OBJ. LIMITADO EN CONTRA DE JOSE ALBERTO JIMENEZ TORRES Y LAURA BELTRAN SOSA DE JIMENEZ, EXPEDIENTE 939/08.

MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A TREINTA DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL NUEVE..... Se tiene a la parte actora realizando la devolución de las constancias que menciona para los motivos que manifiesta y consecuencia se señalan las diez horas del siete de diciembre del dos mil nueve para que tenga verificativo la audiencia de remate debiéndose preparar nuevamente en los términos ordenados en auto de fecha once de septiembre del dos mil nueve.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma el C. Juez Vigésimo Tercero Civil, Licenciado José Luis Castillo Sandoval, ante la C. Secretaria de Acuerdos que autoriza lo actuado.-Doy fe.

México, Distrito Federal, a once de septiembre del dos mil nueve.

A sus autos el escrito de cuenta de la parte actora, por conducto de su apoderado legal y como lo solicita se señalan las diez horas del día dieciséis de noviembre del dos mil nueve, para

que tenga verificativo el remate en primera almoneda, respecto del bien inmueble hipotecado en autos, sito en número 543 del condominio número 87, lote 87, manzana XII (doce romano), Km. 30.5 carretera México-Cuautla, Rancho Santa Bárbara conjunto habitacional urbano de interés social sujeto al régimen de propiedad en condominio denominado "Geovillas de Santa Bárbara", municipio de Ixtapaluca, distrito de Chalco, Estado de México, se ordena el anuncio de dicha almoneda por medio de edictos que deben fijarse por dos veces en los tableros de avisos del juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "Rumbo de México" debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo. En razón de que el bien inmueble materia de este juicio, se encuentra situado en un lugar distinto al juicio, se ordena publicar los edictos en los sitios de costumbres y en las puertas del juzgado respectivo y para tal efecto gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez competente en el Municipio de Ixtapaluca, Distrito de Chalco, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este H. Juzgado se realice la publicación de los edictos en los términos ordenados en la presente resolución, facultándose a dicho Juez exhortado para que acuerde promociones tendientes a dar cumplimiento a lo antes ordenado. Debiendo servir de base para el remate la cantidad de $212,100.00 (DOSCIENTOS DOCE MIL CIEN PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avaluó como lo establece el artículo 573 del Código de Procedimientos Civiles, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma el C. Juez Vigésimo Tercero Civil, Licenciado José Luis Castillo Sandoval, ante la C. Secretaria de Acuerdos que autoriza lo actuado.-Doy fe.

Edictos que se publicarán por dos veces en los tableros de avisos del juzgado, la Tesorería del D.F., y en el periódico Rumbo de México, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual término, asimismo en el municipio de Ixtapaluca, distrito de Chalco, Estado de México, para que en auxilio de este juzgado se ordene se publiquen los edictos en los lugares de costumbre, en la puerta del juzgado respectivo.- México, D.F., a 01 de octubre del 2009.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Lourdes Regina Germán.-Rúbrica.

4029.-12 y 25 noviembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O

En el expediente número 292/2008, relativo al ordinario mercantil, sobre pago de pesos, promovido por el Licenciado MARIO ESPINOSA ESPINOSA, apoderado legal de HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de CLAUDIA RODRIGUEZ SANTANA, se dictó un auto que en su parte conducente, a la letra dice:

""AUTO.-Lerma de Villada, México, a veintinueve de octubre del año dos mil nueve. Vista la cuenta que antecede de esta fecha; con fundamento en los artículos 1052, 1053, 1054, 1063 y 1077 del Código de Comercio, atenta a que, en el presente sumario se acordó, sujetar la Ejecución del convenio exhibido y ratificado ante esta presencia judicial, a las reglas contenidas en el Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, con apoyo en lo establecido en el diverso 2.232 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, se tiene por exhibido el anexo que acompaña al escrito de cuenta, para los efectos legales a los que haya lugar. Y en tal virtud, como se pide, con fundamento en el ordinal 2.229 de la Ley Instrumental Civil vigente en la Entidad, se señalan las diez horas del ocho de diciembre próximo, para que, tenga verificativo la primera almoneda de remate, respecto del bien inmueble objeto del contrato basal del presente contradictorio, el cual corresponde al inmueble ubicado en lote número cincuenta y seis (56), del condominio horizontal, localizado en Avenida Deportiva Norte número ciento catorce (114), barrio de Santa María, municipio de San Mateo Atenco, distrito de Lerma, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: seis (06) metros, con vialidad privada; al sur: seis (06) metros, con propiedad privada; al este: doce punto quince (12.15) metros, con lote cincuenta y cinco (55); y, al oeste: doce punto quince (12.15) metros, con lote cincuenta y siete (57), sirviendo como postura legal la cantidad de $780,000.00 (SETECIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor fijado en términos del artículo 2.231 de la Ley en consulta, conforme al avalúo rendido por el perito valuador designado en el convenio referido. Y en tal inteligencia, con apoyo en lo establecido en el artículo 2.234 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, líbrense los edictos de estilo, a fin de mandar anunciar la venta apuntada y convocar postores, los cuales deberán ser publicados en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el Boletín Judicial por una sola vez, sin que nunca medien menos de siete días entre la última publicación del edicto y la almoneda señalada, de igual manera, fíjese un ejemplar en la tabla de avisos de éste Tribunal..."""

Para CONVOCAR POSTORES, se ordena su publicación en la "GACETA DEL GOBIERNO" y en el Boletín Judicial por una sola vez, sin que nunca medien menos de siete días entre la última publicación del edicto y la almoneda señalada, de igual manera, fíjese un ejemplar en la tabla de avisos de éste Tribunal.- Lerma de Villada, Estado de México, octubre veintinueve, dos mil nueve.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil de Cuantía Mayor del Distrito Judicial de Lerma, Estado de México, Lic. Laura Salero Legorreta.-Rúbrica.

4033.-12 noviembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O

EXPEDIENTE: 227/09.
PRIMERA SECRETARIA.

ACTOR: JUAN JAVIER ENRIQUEZ CARDIEL
PERSONA A EMPLAZAR: INCOBUSA S.A. DE C.V. y MARIANO DIAZ OLGUIN.

JUAN JAVIER ENRIQUEZ CARDIEL, por su propio derecho, demanda en la vía ordinario civil, de INCOBUSA S.A. DE C.V. y MARIANO DIAZ OLGUIN, la usucapión respecto del inmueble ubicado en el lote número 17, manzana 535, Sección Playas, del Fraccionamiento Jardines de Morelos, perteneciente al municipio de Ecatepec de Morelos, (hoy día calle Playa Tamarindos, lote 17, manzana 535, Sección Playas, del Fraccionamiento Jardines de Morelos, Estado de México), con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 8.00 metros con lote 24; al sur: 8.00 metros con calle Playa Tamarindos; al este: 17.50 metros con lote 16; y al oeste: 17.50 metros con lote 18; con una superficie total de 140.00 metros cuadrados. Fundándose para ello en los siguientes hechos que en forma sucinta se mencionan: Bajo protesta de decir verdad manifiesta que el inmueble ubicado en el lote número 17, manzana 535, Sección Playas, del Fraccionamiento Jardines de Morelos, perteneciente al municipio de Ecatepec de Morelos, (hoy día calle Playa Tamarindos, lote 17, manzana 535, Sección Playas, del Fraccionamiento Jardines de Morelos, Estado de México), objeto del presente juicio, lo adquirió mediante contrato privado de compra venta que celebró el 10 de septiembre de 2001, con el señor MARIANO DIAZ

OLGUIN, el cual le fue entregado el mismo día en que se firmó el contrato de compra venta y en el que hizo pago en efectivo del precio que convinieron vendedor y comprador, con las medidas y colindancias que describe, lo que acredita con el original del contrato de compraventa de fecha 10 de septiembre del 2001. El inmueble materia de la presente litis se encuentra inscrito a nombre de INCOBUSA S.A. DE C.V., lo que acredita con el certificado de inscripción expedido por el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, adscrito a los municipios de Ecatepec y Coacalco, Estado de México, de fecha 05 de febrero del 2009 razón por la cual, la demanda se entabla en su contra. Desde que el actor compró el inmueble materia del presente juicio ejerce la posesión en calidad de dueño, en forma pública, pacífica, continua y de buena fe desde el año del 2001 y ha realizado todos los actos de posesión y dominio que sobre el bien inmueble se pueden tener, tal como lo acredita con el contrato privado de compra venta que exhibe. Ahora bien, en virtud de que ha poseído a título de dueño el inmueble materia del presente juicio, derivado del contrato de compra venta de fecha 10 de septiembre del 2001, celebrado con el señor MARIANO DIAZ OLGUIN con todas las condiciones y requisitos exigidos por la ley, es por lo que demanda la prescripción adquisitiva que ha operado en su favor para que se declare que la usucapión se ha consumado y que la sentencia que le recaiga a este juicio lo ampare como propietario del citado inmueble, una vez que sea inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, Estado de México. Y toda vez que los demandados INCOBUSA S.A. DE C.V. y MARIANO DIAZ OLGUIN han tratado de ser localizados por todos los medios legales posibles sin que se haya logrado, es por lo que se les emplaza, a través de los presentes edictos a fin de que comparezcan a dar contestación a la demanda instaurada en su contra por sí o a través de persona que legalmente los represente, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, quedando en la Secretaría de éste Tribunal las copias del debido traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, así como en un periódico de mayor circulación en la población y en el Boletín Judicial, así como tabla de avisos de este juzgado, se expide a los trece días del mes de octubre del año dos mil nueve.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Ma. Eréndira Oliva Vieyra.-Rúbrica.

4044.-12, 24 noviembre y 3 diciembre.

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O

EXPEDIENTE 209/09.

JUICIO: DIVORCIO NECESARIO.

ITZELL ORALIA CEDILLO GOMEZ.

Por medio del presente y en cumplimiento al auto de fecha 28 de agosto del año dos mil nueve, emitido en el expediente número 209/09 relativo al juicio de divorcio necesario, promovido por ERICK RODRIGUEZ CHAVEZ en contra de ITZELL ORALIA CEDILLO GOMEZ, y dándose cumplimiento al artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, se le hace saber que: existe una demanda de divorcio necesario promovido por ERICK RODRIGUEZ CHAVEZ, en su contra y mediante la cual se le demandan las siguientes prestaciones. A). La disolución del vínculo matrimonial que nos une con fecha veintiocho de junio del año dos mil uno, bajo el régimen patrimonial de sociedad conyugal contraído en el municipio de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, según consta en el acta correspondiente, en virtud de que la suscrita y el demandado vivimos separados aproximadamente desde el mes de febrero del dos mil cuatro, habiendo transcurrido más de dos años sin que tengamos vida en común. B). La pérdida de la patria potestad de nuestro menor hijo de matrimonio de nombre ERICK LEONARDO RODRIGUEZ CEDILLO. C). La liquidación de la sociedad conyugal que constituimos con motivo del matrimonio (no es procedente), en virtud de que el suscrito y la hoy demandada nunca adquirimos bienes ya sea inmuebles o muebles alguno de valor. D). El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. Haciéndosele saber que deberá de presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda interpuesta en su contra y, asimismo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que para el caso de no hacerlo, las posteriores se le harán por Lista y Boletín Judicial.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y otro de mayor circulación y en el Boletín Judicial de Nezahualcóyotl, fíjese en la puerta de este juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, se expide a los siete días del mes de septiembre del año dos mil nueve.-Atentamente, Primer Secretario del Juzgado Primero Familiar de Nezahualcóyotl, Lic. Arturo Pérez Villegas.-Rúbrica.

4045.-12, 24 noviembre y 3 diciembre.

JUZGADO QUINCUAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En el juicio especial hipotecario, promovido por SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, S.A. DE C.V., en contra de JOSE LUIS VAZQUEZ VARGAS y MARIA SANTOS PALOMERA DIAZ DE VAZQUEZ, número de expediente 718/2004, la C. Juez Quincuagésimo Séptimo de lo Civil, Licenciada MARGARITA CERNA HERNANDEZ, ha señalado las diez horas del día siete de diciembre del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del departamento tipo 1 "N" "F", 06 del conjunto en condominio número oficial 11, de la calle Albatros, lote 6, manzana 21, Ecatepec, Estado de México, actualmente colonia Villas de Aragón, Ecatepec, Estado de México, siendo base de remate la cantidad de $ 190,000.00 (CIENTO NOVENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la citada cantidad.

Para su debida publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo en: México, D.F., a 22 de octubre del 2009.-C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Luis Aguilera García.-Rúbrica.

4047.-12 y 25 noviembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

En el expediente número 1253/1994, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por ADMINISTRADORA BLUE 2234 S.R.L. DE C.V., en contra de ANTONIO TEPICHIN ROSAS y BLANCA ESTHELA HERNANDEZ RIVERA, para que tenga verificativo la quinta almoneda de remate, del bien inmueble

consistente en el lote tres, subdividido de la casa número doscientos dos, de la calle Cinco de Mayo Oriente, antes tres y quince de la misma avenida con salida a la calle Morelos Oriente número trescientos cinco, antes treinta en esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 9.80 metros con calle Cinco de Mayo; al sur: 11.21 metros con propiedad particular; al oriente: 35.10 metros con lote cuatro, resultante de la división; al poniente: en tres líneas, la primera de sur a norte de 19.14 metros, la segunda de poniente a oriente de 0.45 metros y la tercera de sur a norte de 3.00 metros, 2.05 metros, 5.39 metros y 10.13 metros colindando todos con propiedad particular; con una superficie de 417.88 metros cuadrados, la que está afectada por una restricción de construcción de un metro a todo lo largo de la colindancia norte, por lo que fue reducida a 408.08 metros cuadrados; inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Toluca, México, bajo la partida número 455-127, volumen 306, libro primero, sección primera, a foja 49, de fecha quince de febrero de mil novecientos noventa y uno, a nombre de ANTONIO TEPICHIN ROSAS, sirviendo como base para el remate la cantidad de $ 1,307,344.86 (UN MILLON TRESCIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 86/100 M.N.); cantidad que fue fijada por los peritos de las partes; se señalaron las diez horas del día diez de diciembre de dos mil nueve, ordenándose expedir los edictos correspondientes para su publicación por tres veces dentro de nueve días, en la GACETA DEL GOBIERNO de la Entidad y en la puerta o tabla de avisos de este juzgado; por lo que convóquese postores, cítese al acreedor INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MEXICO y notifíquese personalmente a la parte demandada, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes, del importe fijado en el avalúo que sirvió de base para el remate, en el entendido de que en caso de que la postura sea exhibida en billete de depósito o cheque de caja o certificado, este deberá suscribirse en favor del Poder Judicial del Estado de México.

Dado en Toluca, México, a los nueve días del mes de noviembre de dos mil nueve.-Doy fe.-Secretaria, Lic. Sonia Garay Martínez.-Rúbrica.

4048.-12, 19 y 26 noviembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA-TECAMAC
E D I C T O

En el expediente número 993/2009, CLAUDIA ELIZABETH CANO CRUZ, promueve en la vía de procedimiento judicial no contencioso, información de dominio, respecto del bien inmueble ubicado en calle Campo Florido, sin número, pueblo de San Jerónimo Xonacahuacán, Tecámac, México, al tenor de los siguientes hechos: 1.- Mediante contrato privado de compra venta celebrado el día siete de abril de dos mil, adquirí en propiedad el terreno ubicado en calle Campo Florido, sin número, pueblo de San Jerónimo Xonacahuacán, Tecámac, México, contrato de compra venta celebrado entre la suscrita y la señora MAGDALENA MARTINEZ MARTINEZ. 2.- El domicilio actual del predio señalado es el ubicado en calle Campo Florido, lote tres, colonia San Jerónimo Xonacahuacán. 3.- El lote de terreno en cuestión tiene una superficie total de 118.43 m2 (ciento dieciocho metros cuarenta y tres centímetros), con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.42 metros con privada sin nombre; al sur: 15.31 metros con propiedad de Erardo Franco Martínez; al oriente: 8.18 metros con propiedad de David García Navarro; y al poniente: 8.19 metros con propiedad de José Arturo Villagómez García. 4.- El bien inmueble carece de antecedentes de propietario en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Otumba, México.

Y para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta población, se expiden los presentes el día ocho de octubre del año dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Luz María Hernández Ramos.-Rúbrica.

4049.-12 y 18 noviembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA-TECAMAC
E D I C T O

En el expediente número 938/2009, el señor DAVID GARCIA NAVARRO, por su propio derecho, promueve en la vía de procedimiento judicial no contencioso sobre inmatriculación judicial, respecto del inmueble ubicado en calle Campo Florido sin número, del pueblo de San Jerónimo Xonacahuacán, municipio de Tecámac, Estado de México, actualmente conocido como calle Campo Florido, lote uno, colonia San Jerónimo Xonacahuacán, municipio de Tecámac, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 13.26 metros y linda con privada sin nombre; al sur: en 14.66 metros y linda con propiedad de Erardo Franco Martínez; al oriente: en 8.20 metros y linda con propiedad de José Arturo Villagómez García; al poniente: en 9.21 metros y linda con calle Campo Florido, con una superficie de 108.87 metros cuadrados.

Y en cumplimiento a lo ordenado por auto del veinticinco 25 de septiembre del dos mil nueve 2009, se expiden los presentes para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación en esta población. Dado en Tecámac, México, el dos 02 de octubre del dos mil nueve 2009.-Doy fe.-Secretaria de Acuerdos, Licenciada M. Yolanda Martínez Martínez.-Rúbrica.

4050.-12 y 18 noviembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA-TECAMAC
E D I C T O

En el expediente número 994/2009, el señor DAVID GARCIA NAVARRO, por su propio derecho, promueve en la vía de procedimiento judicial no contencioso, sobre inmatriculación judicial, respecto del inmueble ubicado en calle Campo Florido, sin número, del pueblo de San Jerónimo Xonacahuacán, municipio de Tecámac, Estado de México, actualmente calle Campo Florido, lote cuatro, de la colonia San Jerónimo Xonacahuacán, municipio de Tecámac, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 7.50 metros y linda con propiedad privada; al sur: en dos líneas la primera en 13.88 metros y linda con propiedad de Erardo Franco Martínez y la segunda en 3.21 metros con privada sin nombre; al oriente: en 11.75 metros y linda con propiedad privada; al poniente: en dos líneas la primera en 8.18 metros y linda con propiedad de Claudia Elizabeth Cano Cruz y la segunda en 03.00 metros con privada sin nombre, con una superficie de 129.00 metros cuadrados.

Y en cumplimiento a lo ordenado por auto del treinta 30 de septiembre del dos mil nueve 2009, se expiden los presentes para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación en esta población. Dado en Tecámac, México, el dos 02 de octubre del dos mil nueve 2009.-Doy fe.-Secretaria de Acuerdos, Licenciada M. Yolanda Martínez Martínez.-Rúbrica.

4051.-12 y 18 noviembre.

JUZGADO CUADRAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

EXPEDIENTE NUMERO: 309/03.

SE CONVOCAN POSTORES.

En el juicio especial hipotecario, promovido por GE MONEY CREDITO HIPOTECARIO, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO en contra de JOSE ANGEL LOPEZ GARCIA, el C. Juez Cuadragésimo Cuarto de lo Civil del Distrito Federal, señaló las nueve horas con treinta minutos del día siete de diciembre del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado, consistente en: vivienda "B", del conjunto en condominio marcado con el número oficial 11, de la calle Bosque de Alíes, edificado sobre el lote 15 de la manzana 4, del conjunto urbano de interés social denominado "Real del Bosque", Tultitlán, Estado de México. ...". debiendo convocarse postores mediante edictos que se publicarán por dos veces en los tableros de avisos de este juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal, así como en el periódico "Diario Imagen" debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última y la fecha del remate igual plazo, sirviendo de base para el remate la cantidad de $ 414,000.00 (CUATROCIENTOS CATORCE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), precio del avalúo exhibido en autos, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad y se sirva publicar los edictos correspondientes en los tableros de avisos de dicho juzgado, así como ordenar la publicación en los sitios de costumbre de acuerdo a la legislación del lugar, quedando a disposición de los posibles postores los autos en la Secretaría "A" del Juzgado Cuadragésimo Cuarto Civil del Distrito Federal, para efectos de su consulta.

México, Distrito Federal, a 05 de noviembre de 2009.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Rosa Arcos Rayón.-Rúbrica.

4052.-12 y 25 noviembre.

JUZGADO VIGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ordinario mercantil, promovido por RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR, S. de R.L. de C.V., en contra de MIGUEL ANGEL AYALA JIMENEZ y NORMA LETICIA GONZALEZ RIVERA DE AYALA, expediente número 1036/2003, la C. Juez Vigésimo Segundo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, Licenciada AMERICA MATA URRUTIA, dictó un auto que en su parte conducente dice: La C. Secretaria de Acuerdos "B", hace constar que con esta fecha da cuenta a la C. Juez con el escrito con número de folio 12722, y proyecto de acuerdo del mismo.-Conste.-Una firma ilegible. México, Distrito Federal, a veinte de octubre del año dos mil nueve. México, Distrito Federal, a veinte de octubre del año dos mil nueve. Agréguese a sus autos el escrito de cuenta de la parte actora, visto su contenido, en atención a lo manifestado se señalan las diez horas del día primero de diciembre del año dos mil nueve, para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda en el presente asunto, respecto del bien inmueble ubicado en Retorno Bosque de Arrayanes número 59, departamento A, lote 34, manzana 85, Segunda Sección del Fraccionamiento denominado Bosque del Valle, municipio de Coacalco de Berriozábal, distrito de Tlalnepantla, Estado de México, C.P. 55717, siendo postura legal la cantidad de CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL PESOS(sic) 00/100 M.N., valor de avalúo, proporcionado por el perito designado en rebeldía de la parte demandada, debiendo convocar postores mediante edictos que se publicarán por tres veces dentro de nueve días en los tableros de avisos del juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico Diario Imagen, atento a lo establecido al artículo 1411 del Código de Comercio. Tomando en consideración que el inmueble materia de remate se encuentra fuera de ésta jurisdicción gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez competente en Coacalco, Estado de México, para que en auxilio de las labores de éste juzgado, realice la publicación de los edictos ordenados en los tableros de aviso de ese juzgado, en el periódico de mayor circulación de esa localidad y en la Tesorería de esa entidad, por autorizadas a las personas que indica para diligenciar el exhorto. Notifíquese. Así lo proveyó y firma la C. Juez Vigésimo Segundo de lo Civil, Licenciada AMERICA MATA URRUTIA y C. Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.-Al calce dos firmas ilegibles.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días en el periódico Diario Imagen. México, D.F., a 28 de octubre del 2009.-C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. María Martha Sánchez Tabales.-Rúbrica.

4053.-12, 19 y 25 noviembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O

EXPEDIENTE NUMERO: 894/07.

ACTOR: LUIS ALONSO MARTINEZ VALENCIA y JUANA GARCIA CID.
DEMANDADO: FELIPE GALLEGOS TORRES.

EMPLAZAR POR EDICTOS A: AGUILEO MORALES MEDINA.

Los C. LUIS ALONSO MARTINEZ VALENCIA y JUANA GARCIA CID, por su propio derecho, demandan en juicio ordinario civil, (nulidad de juicio concluido), de FELIPE GALLEGOS TORRES, la nulidad del juicio ordinario civil de usucapión que bajo el expediente número 280/2005, Segunda Secretaría del Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia de Ecatepec, México, tramitará el señor FELIPE GALLEGOS TORRES, en contra de INCOBUSA, S.A. DE C.V., y AGUILEO MORALES MEDINA.

La nulidad de la inscripción en el Registro Público de la Propiedad de Ecatepec, México, de la sentencia definitiva dictada con fecha nueve de noviembre del dos mil seis, dentro del juicio cuya nulidad también se demanda, así como la consecuente cancelación de sus asientos registrales. La Nulidad del contrato de compraventa que con fecha veinticinco de febrero de mil novecientos noventa y seis, supuestamente celebrara el ahora demandado FELIPE GALLEGOS TORRES como el "comprador", y el señor AGUILEO MORALES MEDINA, como "vendedor", teniendo como objeto del mismo el bien raíz de cuya ilícita usucapión se demanda su nulidad. La nulidad y consiguiente la cancelación del Registro del Traslado de Dominio en la oficina de Catastro el H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, México, a nombre del señor FELIPE GALLEGOS TORRES. La declaración judicial de que todos esos actos jurídicos simulados no tienen efectos legales. El pago de los daños y perjuicios. Manifestando que con fecha nueve de agosto del año dos mil siete, dos señores que no quisieron expresar su nombre, se metieron al terreno de su propiedad, ubicado en calle Playa Tijuana, lote veinte, de la manzana quinientos sesenta y siete, Sección Playas, de la Colonia Jardines de Morelos, en este municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, haciendo caso omiso del alambrado y rompiendo el candado de una puerta, para armar un cuarto de madera de cimbra de construcción, quienes al preguntarles que

hacían dentro del lote de terreno, y porque les dijeron que los habían contratado los señores FELIPE GALLEGOS TORRES y ZENON CABALLERO GARCIA, mostrando copias, al parecer de un juicio de usucapión, en donde aparecen como promoventes estas personas, copias de las que se desprendían los siguientes datos, expediente 280/2005 del Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia de Ecatepec, México. Por otra parte con las copias de dudosa procedencia mostradas y seguros del derecho real que les corresponde, sobre el lote invadido, los ahora denunciantes solicitan la intervención de la Policía Municipal y los señores que habían entrado subrepticia y violentamente a su terreno, seguramente llamaron a los señores FELIPE GALLEGOS TORRES y ZENON CABALLERO GARCIA, pues no tardaron en presentarse en el lugar de los hechos, quienes insistieron, el primero en ser "propietario letal", del predio hoy objeto de invasión y despojo, y el segundo en ser testigo real y presencial de los "supuestos derechos que tiene el señor Gallegos, situación totalmente dolosa y fraudulenta que ese mismo día expusieron ante el C. Agente del Ministerio Público, dando inicio a la Averiguación Previa número EM/I/10214/2007, por el delito de despojo. Por lo que se vieron obligados a investigar directamente en este H. Juzgado, corroborando la existencia de tal expediente que se menciona, con las manifestaciones vertidas en su demanda inicial, relativa a la usucapión, son situaciones no reales y totalmente falsas, emitidas con la intención de sorprende la buena fe del juzgador, como de hecho así fue, hasta consumar un juicio fraudulento para obtener un lucro ilícito, tanto en perjuicio de los actores, como del mismo aparato judicial del Estado constituido de buena fe, haciendo notar, principalmente que el señor AGUILEO MORALES MEDINA, persona que incluso no existe, nunca fue propietario del predio ahora invadido por el demandado, por lo que se debe aplicar el principio jurídico "la venta de cosa ajena es nula". Ahora bien, siendo la dolosa intención del ahora demandado al promover el juicio de usucapión con justicia se pretende, obtener un derecho real de propiedad que no le correspondía, es menester demostrar a su señoría que tal derecho fue adquirido legítimamente por los suscritos y no por actos simulados que seguramente constituyen delitos que en su momento el Ministerio Público de la adscripción determinará, el cual se deriva del contrato de compra venta que con fecha 15 de diciembre de 1999, que los suscritos JUANA GARCIA CID y LUIS ALONSO MARTINEZ VALENCIA, en calidad de adquirentes (compradores) celebraron con la señora ANACLETA FLORES VILLANUEVA, como "la vendedora". Así mismo, es de manifestar que la propiedad del objeto del contrato de compra venta, fue adquirido por el esposo de nuestra vendedora, el señor MIGUEL ROMO, a "PROMOTORA INCOBUSA, S.A. DE C.V." y a "BANCO MEXICANO SOMEX, S.A." como se desprende del contrato número 1697, de fecha 1 de mayo de 1980, que con relación al pedido número 14,655 de fecha veinticuatro de abril del mismo año, fuera celebrado por dichas partes, y que con los originales respectivos se acredita, motivo por el cual el Registro Catastral y el predio aparecen a nombre del citado señor MIGUEL ROMO, nunca a nombre del señor AGUILEO MORALES MEDINA de quien no existe documentación ni antecedentes alguno, seguramente por que dicha persona no existe. Lamentablemente el señor MIGUEL ROMO falleció el día 18 de octubre de 1983, por lo que la señora ANACLETA FLORES VILLANUEVA nos vendió el bien raíz, ahora invadido, en calidad de albacea de la sucesión de su esposo, personalidad que nos acreditó fehacientemente con la copia certificada de su nombramiento judicial por sentencia ejecutoriada. A partir de la fecha de la adquisición del bien motivo de la litis, entregó a los actores toda la documentación inherente al lote que se les pretende despojar, así como también les otorgó la posesión inmediata del mismo, siendo los únicos poseedores y dominantes de dicho predio, desde esa fecha (15 de diciembre de 1999) tomando incluso a los actores todos estos años para que a la medida de los alcances económicos de estos hayan construido tres locales comerciales con ayuda inclusive del programa social denominado "PATRIMONIO, HOY CRECE TU CASA" patrocinado por el GRUPO SEMEX S.A., cuyos pagos a manera de tanda, se acompañan. Es de hacer notar que los hoy actores continúan teniendo la posesión de los locales comerciales de referencia, más no así de la parte baldía del terreno, a pesar de que el demandado los abrió volando candados, incluso cambiándolos sin ningún consentimiento ni mandato judicial, extrayendo las cosas que se encontraban en su interior, por lo que existe el acta penal número EM/II/10251/07 levantada también del aquí demandado y otros, por el delito de ROBO, en cuya inspección ocular Ministerial recuperaron la posesión instalando nuevos candados conservando hasta ahora, como así siempre ha sido, la posesión de los mismos con el carácter inequívoco e indubitable de propietarios, pudiendo los suscritos de fácil manera, acreditar tal condición de poseedores, a título de dueños, toda vez que incluso dichos locales fueron construidos en el pasar de los años por los mismos demandantes, como se deduce de todos y cada uno de los documentos inherentes al mismo inmueble y los recibos de pago y notas de materiales relativos a la construcción de las accesorias en dicho bien raíz. En virtud de que en el Registro Público de la Propiedad correspondiente a este municipio de Ecatepec de Morelos, México, el lote objeto del contrato cuya elevación a escritura pública se demanda aún se encuentra inscrito a nombre de INCOBUSA S.A. empresa que se encarga de fraccionar y comercializar la colonia denominada JARDINES DE MORELOS. Y por lo antes narrado es el caso que el C. AGUILEO MORALES MEDINA, es la persona que deberá presentarse en este juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.181 del Código de Procedimientos Civiles quedando en la Secretaria de éste tribunal las copias de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial todos de esta entidad, se expide a los veintiún días del mes de octubre del año dos mil nueve.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Ma. Eréndira Oliva Vieyra.-Rúbrica.

1497-A1.-12, 24 noviembre y 3 diciembre.

JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO.

En los autos del expediente 653/08, del índice del Juzgado Octavo Civil del distrito judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan, México, se encuentra radicado el juicio ordinario civil, promovido por ESQUIVEL SPINDOLA VICTOR MANUEL en contra de FRANCISCA MIRANDA GONZALEZ, y por auto de fecha treinta y uno de agosto de dos mil nueve, se ordenó emplazar a los demandados mediante edictos, por lo que se procede a transcribir una relación sucinta de la demanda, en los siguientes términos: Prestaciones que se reclaman a FRANCISCA MIRANDA GONZALEZ, siendo las siguientes: 1) La nulidad del instrumento notarial número treinta y seis seiscientos setenta y cinco, protocolizado ante la fe del Notario Público número Ciento Cinco del Estado de México, Licenciado Conrado Zuckermann Ponce, a favor del C. SILVESTRE MENDEZ MELCHOR, por las razones que más adelante se exponen. 2) Como consecuencia de lo anterior, la cancelación de la inscripción al Registro Público de la Propiedad del inmueble ubicado en calle Everest, lote doce, manzana doscientos setenta y ocho, "F", colonia Ampliación Benito Juárez del Ex Ejido de San Antonio Zomeyucan de Naucalpan, Estado de México, a favor del C. SILVESTRE MENDEZ MELCHOR, misma inscripción que se encuentra con los siguientes datos; partida 4992, del volumen

1786, libro primero, sección primera del año dos mil siete, por las razones que más adelante se exponen. 3) El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. Por consiguiente se emplaza por medio de edictos a FRANCISCA MIRANDA GONZALEZ, mismos que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, así como en la puerta de este Tribunal, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para que comparezca a dar contestación de la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, o por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal por Boletín Judicial.

Dado en el Juzgado Octavo Civil del distrito judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan, Estado de México, a los tres días del mes de marzo de dos mil nueve.-Secretario de Acuerdos, Lic. Gerardo Diosdado Maldonado.-Rúbrica.

1497-A1.-12, 24 noviembre y 3 diciembre.

JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ANAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O

JOSE MORENO ARZATE.

En los autos del expediente número 467/09-1, relativo al juicio ordinario civil, promovido por AARON LEON GARCIA, en contra de JOSE MORENO ARZATE, el Juez Sexto de lo Civil de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, por auto de fecha tres de noviembre del dos mil nueve, ordenó emplazar por medio de edictos al demandado, para que dentro del término de treinta días, a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, produzcan su contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndoles que en caso de no comparecer en ese término, por sí, o por apoderado que los represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se les tendrá por contestada en sentido negativo, previniéndoles para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la ubicación de este juzgado, apercibiéndoles que en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las de carácter personal se les harán por Boletín Judicial, como lo establecen los artículos 1.165 fracción II y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, la actora reclama, en el juicio: A) El otorgamiento y firma de escritura pública ante Notario Público, respecto a la casa ubicada en la calle de Díaz Ordaz número diecinueve (19), de la colonia San Juan Totoltepec, en Naucalpan de Juárez, Estado de México. B) El pago de los gastos y costas que por la tramitación del presente juicio se originen hasta su total terminación.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta municipalidad y en el Boletín Judicial, se expiden el seis de noviembre del dos mil nueve.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Norberto Barreto Hernández.-Rúbrica.

1497-A1.-12, 24 noviembre y 3 diciembre.

JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O

EMPLACESE A BASILIO HERNANDEZ GALICIA y FLOR INOCENCIA SANCHEZ MARTINEZ.

Que en los autos del expediente número 418/2008, relativo al juicio ordinario civil, usucapión, promovido por ERNESTO ISRAEL RICO RICO, en contra de BASILIO HERNANDEZ GALICIA y FLOR INOCENCIA SANCHEZ MARTINEZ, en el que por auto dictado en fecha diecisiete de julio del dos mil nueve, se ordenó emplazar por medio de edictos a la parte demandada antes mencionada, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Diario Amanecer y en el Boletín Judicial, y que contendrá una relación sucinta de la demanda, respecto de las siguientes prestaciones: 1).- El pago de la cantidad de $ 827,276.00 (OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE PESOS 00/100 M.N.) por concepto de cumplimiento de pago que por derecho me corresponde. 2) El pago de los intereses causados y que se sigan causando hasta la total solución de la deuda, al tipo legal, cantidad que se liquida en ejecución de sentencia, y que deberá ser calculada contando a partir del seis de abril del dos mil ocho y hasta la total conclusión del presente juicio. 3) El informe detallado del activo de la empresa por concepto de ingresos, a partir del seis de abril del dos mil ocho, en consecuencia de lo anterior el pago del cincuenta por ciento del total que resulte, en virtud del que el suscrito tengo derecho a disfrutar de dichas ganancias, tal y como fue estipulado en el acta de entrega-recepción de fecha cinco de abril del dos mil siete, documento base de la acción en el presente juicio. 4) Los daños y perjuicios causados en mi persona y patrimonio generados a partir del seis de abril del dos mil ocho, y que se sigan generando hasta la total conclusión del presente juicio. 5) El pago de los gastos y costas que se generen dentro del presente juicio. Deberá presentarse la demandada, dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por Lista y Boletín Judicial, fíjese además en la puerta del tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Se expide para su publicación a los seis días del mes de noviembre del año dos mil nueve.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciada Rita Erika Colín Jiménez.-Rúbrica.

1497-A1.-12, 24 noviembre y 3 diciembre.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE SULTEPEC
E D I C T O

Por el presente se le hace saber que en el expediente número 270/2009, relativo al procedimiento judicial no contencioso de información de dominio, promovido por los LICENCIADOS ERWIN RICARDO COLIN ROCHA y BALDEMAR RUBI LAGUNAS en carácter de apoderados legales del INSTITUTO DE CAPACITACION y ADIESTRAMIENTO PARA EL TRABAJO INDUSTRIAL, respecto del siguiente inmueble: ubicado en la calle de Bordadores s/n colonia Jaltepec Abajo, Almoloya de Alquisiras México, el cual adquirió mediante instrumento notarial de fecha tres de noviembre del año mil novecientos, celebrado por el de cujus ISSAC MUÑOS VAZQUEZ a favor de las CC. JOSEFA SANCHEZ CASTAÑEDA y MARIA LUISA MUÑOS VDA. DE VALLEJO, a su vez en dicha escritura se establece un área de donación de dicho inmueble y que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 123.50 metros terreno de la Esc. Sec. No. 53; al sur: 130.75 metros calle sin nombre, al oriente: 33.55 metros Sr. Climaco Cruz Cruz, al poniente: 72.25 metros calle sin nombre, mismo que tiene una superficie de 7,112.80 metros cuadrados. Por lo que en términos del artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, publíquense edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en los periódicos, GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y otro de mayor circulación diaria en esta población. Dado en Sultepec, México a 22 de septiembre del año dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario, Lic. Julia Gaspar Gaspar.-Rúbrica.

4036.-12 y 18 noviembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O

En el expediente número 847/09, radicado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México, se tramita el procedimiento judicial no contencioso sobre declaración de ausencia promovido por MARGARITA GUADARRAMA HUERTA, refiriendo entre otros hechos los siguientes: Que contrajo matrimonio con el señor SABINO PEREZ BOBADILLA, en fecha cinco de febrero de mil novecientos setenta y siete, bajo el régimen de sociedad conyugal, de su unión matrimonial procrearon a un hijo FREDY PEREZ BOBADILLA; actualmente tiene una edad de veinte años; dentro de nuestra vida conyugal nos dedicamos a trabajar y adquirimos bienes muebles e inmuebles que fueron formando nuestra sociedad conyugal, pero por problemas personales y diferencias de caracteres nos vimos en la necesidad de separarnos en el mes de octubre del año mil novecientos noventa y nueve aproximadamente, pero manifiesto que a pesar de nuestra separación física nunca nos divorciamos por lo que hasta la actualidad seguimos unidos en matrimonio, consecuentemente se encuentra vigente nuestra sociedad conyugal; durante nuestra separación física mi actual cónyuge a tenido como pareja sentimental a la C. MERCEDES GUADARRAMA AGUILAR, pero se da el caso de que esta el día ocho de julio del año en curso desapareció del lugar en donde radicaba, desconociendo su paradero e ignorándose hasta la fecha de hoy el lugar donde se pudiera encontrar, motivo por el cual MERCEDES GUADARRAMA AGUILAR inicio una averiguación previa con el número Mali/150/2009, en la Agencia Investigadora del Ministerio Público de Malinalco México, respecto a una denuncia de hechos de desaparición de persona, esto en virtud de que dicha persona era quien vivía con mi todavía cónyuge SABINO PEREZ BOBADILLA y fue la que tuvo en primer lugar conocimiento de la desaparición de dicho señor; pero para evitar que la señora de referencia haga mal uso de los bienes de mi señor esposo dada su ausencia o enajene los mismos sin su consentimiento, la suscrita se ve en la necesidad de comparecer ante la Agencia del Ministerio Público de Malinalco Estado de México para declarar en forma voluntaria de lo que tenía conocimiento, por lo que el Juez de los autos dicto un proveído en fecha doce de octubre del año dos mil nueve, ordenando hacer del conocimiento a SABINO PEREZ BOBADILLA de la tramitación del presente juicio en el cual se solicita su declaración de ausencia por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la solicitud, que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, a deducir sus derechos, previniéndole para que señale domicilio dentro de la ciudad de Tenancingo, para oír y recibir notificaciones, de su parte fijándose una copia en la puerta del Tribunal, por todo el tiempo que dure el emplazamiento.-Doy fe.-Tenancingo, México, a dieciséis de octubre del año dos mil nueve.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Guadalupe Esquivel Géldis.-Rúbrica.

4035.-12, 24 noviembre y 3 diciembre.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O

ELVA ANGELA GARCIA SANCHEZ, promueve ante el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Cuautitlán, México, en el expediente número 160/08, juicio ordinario civil, en contra de RAMON ORDUÑO JOTA y LAS CABAÑAS, S.A.

RECLAMANDO COMO PRESTACIONES la declaración judicial de usucapión a favor de la promovente, respecto del inmueble ubicado en calle de Los Reyes, lote 84, Loma Lupita, fraccionamiento Las Cabañas, Tepotzotlán, Estado de México, con las siguientes medidas al norte: 34.25 metros con lote 84 A, al sur: 48.70 metros con lote 83, al oriente: 16.00 metros con calle Los Reyes y al poniente: 18.30 metros con lote 85; la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Cuautitlán, México de la sentencia definitiva.

HECHOS en fecha catorce de mayo de mil novecientos ochenta y dos las partes celebraron contrato de compra venta respecto del inmueble citado en líneas anteriores; pactando lo siguiente como objeto material el inmueble citado, como pago la cantidad de $200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) cubierto en un solo pago; otorgándosele a la parte actora la posesión de dicho inmueble a título de propietaria, realizando todos los pagos de contribución estatal, predial y demás impuestos derivados del inmueble, así como modificaciones, composturas y ampliaciones; la actora manifiesta tener una posesión de forma pacífica, de buena fe, pública, continua y en carácter de propietaria; la parte actora en fecha 23 de diciembre de mil novecientos noventa y tres, realizó traslado de dominio con lo que manifiesta tener la posesión de pública.

Para su publicación por tres veces consecutivas, en un periódico de circulación amplia y de cobertura nacional y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad, a fin de hacerles saber a los codemandados RAMON ORDUÑO JOTA y LAS CABAÑAS, S.A., que deberán comparecer ante este Tribunal a producir su contestación a la incoada en su contra, dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que si transcurrido el plazo indicado no comparecen por sí, por apoderado o gestor que los represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le harán las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, por medio de lista de acuerdos que se fija en la tabla de avisos de este Juzgado en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México el veintitrés de octubre del dos mil nueve.-Doy fe.-Segundo Secretario Judicial, Lic. Noé Eugenio Delgado Millán.-Rúbrica.

4037.-12, 13 y 17 noviembre.

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A: MAGNOLIA DEL CARMEN NAJERA HERNANDEZ.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintinueve de octubre de dos mil nueve, dictado en el expediente 684/2009, que se tramita en este Juzgado, relativo al Juicio controversia de derecho familiar sobre divorcio necesario, promovido por BENJAMIN PEREZ CLAVEL en contra de MAGNOLIA DEL CARMEN NAJERA HERNANDEZ de quien reclama las siguientes prestaciones: A) El Divorcio Necesario por la causal prevista en la fracción XIX del artículo 4.90 del Código Civil vigente en el Estado de México, basando sus pretensiones en los siguientes hechos: Que contrajo matrimonio civil con la demandada MAGNOLIA DEL CARMEN NAJERA HERNANDEZ, el día veintisiete de diciembre del año dos mil cuatro, ante el Oficial del Registro Civil número dos del municipio de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas, bajo el régimen de sociedad conyugal, que bajo protesta de decir verdad durante el matrimonio no procrearon hijo alguno; que el último domicilio conyugal lo establecieron en avenida Miguel Hidalgo Oriente número 1324, Edificio 1C, D8, colonia Juan Beltrán, municipio de Toluca, México; que al principio de la relación era buena, sin embargo por cuestiones personales decidieron separarse el día veinticinco de junio del año dos mil ocho, abandonando la ahora

demandada el domicilio conyugal llevándose sus pertenencias, y permaneciendo el promovente en el domicilio conyugal, desconociendo el domicilio de su aún esposa; por lo que de conformidad con lo previsto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, el Juez del conocimiento ordeno, emplazar a la demandada por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación en esta ciudad y en boletín judicial, haciéndosele saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibida que de si pasado este plazo no comparece por sí, apoderado o por gestor que pueda representarle, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.182 del Código en cita; así mismo procédase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento, dejando a su disposición en la Secretaria las copias simples de traslado.-Se expide en la ciudad de Toluca, Estado de México, a los cinco días del mes de noviembre de dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Juan Lorenzo Pérez Hernández.-Rúbrica.

4038.-12, 24 noviembre y 3 diciembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O

EXPEDIENTE 239/2009.

EMPLAZAR A: INCOBUSA S.A. DE C.V. y ROGELIO IVAN GUTIERREZ SANTANA.

ARACELI CARDIEL LEMUS por su propio derecho, demanda en la vía ordinaria civil la usucapión en contra de INCOBUSA S.A. DE C.V. y ROGELIO IVAN GUTIERREZ SANTANA respecto del bien inmueble que se encuentra ubicado en lote veintiséis (26), Manzana quinientos treinta y cinco (535), Sección Playas, del fraccionamiento Jardines de Morelos, perteneciente al municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México (hoy día calle Playa Tabachines, lote veintiséis (26), manzana quinientos treinta y cinco (535), sección Playas, del fraccionamiento Jardines de Morelos, perteneciente al municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de 122.50 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias al norte: 07.00 metros con calle Playa Tabachines, al sur: 07.00 metros con lote 15; al este: 17.50 metros con lote 27; al oeste: 17.50 metros con lote 25, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio a favor de INCOBUSA, S.A. DE C.V., bajo la partida 475, volumen 337 "A", libro primero, sección primera de fecha veinticuatro de marzo de 1977, en relación a los hechos que de manera sucinta se detallan. En fecha 11 de mayo de 1397, la parte actora celebró contrato privado de compra venta con ROGELIO IVAN GUTIERREZ SANTANA, respecto del inmueble detallado con anterioridad, y desde la fecha de celebración del referido contrato le entregó la posesión física, jurídica y material, haciendo el pago total del inmueble y que hasta la fecha continua con la posesión en concepto de dueño, en forma pacífica, pública, continua y de buena fe. Y tomando en consideración que manifiesta bajo protesta de decir verdad desconocer el domicilio actual de los demandados INCOBUSA, S.A. DE C.V. y ROGELIO IVAN GUTIERREZ SANTANA, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena el emplazamiento por medio de edictos, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, y si pasado este término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoseles las ulteriores notificaciones por Lista y Boletín Judicial. Quedando en la Secretaría a disposición de los demandados las copias de traslado correspondiente, para que las reciba en días y horas hábiles.

Publíquese edictos por tres veces de siete en siete, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, otro de mayor circulación en esta localidad y en el boletín judicial, debiéndose además fijar en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del proveído de fecha quince de octubre del dos mil nueve. Ecatepec de Morelos, veintinueve de octubre del dos mil nueve.-Doy fe.-Primer Secretario, Lic. María del Carmen León Valadez.-Rúbrica.

4042.-12, 24 noviembre y 3 diciembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O

EXPEDIENTE NUMERO: 236/2009.
SEGUNDA SECRETARIA.

EMPLAZAMIENTO A INCOBUSA S.A. DE C.V. y JESUS VILLALOBOS URQUIDEZ.

En cumplimiento al proveído de fecha veintisiete de octubre del dos mil nueve, se realiza la elaboración del presente edicto para efectos de emplazamiento, en el cual se hace constar dentro del expediente 236/2009, que ARACELI CARDIEL LEMUS, por su propio derecho promueve juicio ordinario civil, en contra de INCOBUSA, S.A. DE C.V. y JESUS VILLALOBOS URQUIDEZ, demandando la usucapión respecto del bien inmueble ubicado en lote quince, manzana quinientos treinta y cinco, sección Playas, fraccionamiento Jardines de Morelos, municipio de Ecatepec de Morelos, hoy día, calle Playa Tamarindos, lote quince, manzana quinientos treinta y cinco, sección Playas, del fraccionamiento Jardines de Morelos, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, cuya superficie aproximada es de 122.50 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 7.00 metros con lote veintiséis, al sur: 7.00 metros con calle Playa Tamarindos; al este: 17.50 metros con lote catorce; y, al oeste: 17.50 metros con lote dieciséis. En base a los siguientes hechos que de manera sucinta se narran: Que el veintisiete de abril de mil novecientos noventa y seis celebró contrato privado de compraventa con JESUS VILLALOBOS URQUIDEZ, respecto del inmueble descrito anteriormente. Dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del distrito de Tlalnepantla, adscrito a los municipios de Ecatepec y Coacalco, a favor de INCOBUSA S.A. DE C.V., bajo los siguientes datos regístrales: partida 4748, volumen 337 "A", libro primero, sección primera, de fecha veinticuatro de marzo de mil novecientos setenta y siete; y desde la fecha en que celebró dicho contrato se encuentra en posesión del terreno en mención en calidad de dueña, en forma pública, pacifica, continua y de buena fe.

Toda vez que la parte actora manifiesta bajo protesta de decir verdad desconocer el domicilio de los demandados, el Juez Segundo de lo Civil de Primera Instancia de esta ciudad Licenciado Carlos Alberto Gómez Estrada, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles ordena emplazar a INCOBUSA S.A. DE C.V. y JESUS VILLALOBOS URQUIDEZ por medio de edictos, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, si pasado ese término no comparece por sí por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoseles las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias de traslado exhibidas, para que las reciba en días y horas hábiles.

Publíquese en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el boletín judicial, por tres veces, de siete en siete días, y fíjese en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del proveído de fecha veintisiete de octubre del dos mil nueve, por todo el tiempo del emplazamiento. Ecatepec de Morelos, México, treinta de octubre del dos mil nueve.-Segunda Secretaria, Lic. Rosa Ma. Sánchez Rangel.-Rúbrica.

4043.-12, 24 noviembre y 3 diciembre.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O

MAURICIO SANCHEZ ROJAS, promueve ante este Juzgado Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Zumpango, Estado de México, por su propio derecho, bajo el expediente número 801/2009, relativo al procedimiento judicial no contencioso diligencias de inmatriculación mediante información de dominio, respecto de un inmueble denominado terreno rústico, ubicado en calle Cuauhtémoc, sin número, barrio de Santiago primera sección en el municipio de Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 54.00 metros con propiedad que es o fue de Claudio Arguello Madrid, al sur: 54.00 metros con propiedad que es o fue de Federico Barrera Pérez, al oriente: 40.50 metros con propiedad que es o fue de Palemón Bautista y al poniente: 40.50 metros con brecha, con superficie aproximada de 2,187.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley. Se expiden los presentes en la ciudad de Zumpango, México, a los seis días del mes de noviembre del año dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Héctor Reyes Domínguez.-Rúbrica.

1496-A1.-12 y 18 noviembre.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O

ARTURO SALAZAR BARRERA, promueve ante este Juzgado Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Zumpango, Estado de México, por su propio derecho, bajo el expediente número 473/2004, relativo al procedimiento judicial no contencioso de información de dominio, respecto de un terreno y casa en el construido, ubicado en calle Ramón Corona sin número, barrio de Santiago, Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en tres líneas 28.80 metros con Martha Choreño, 4.40 metros con Martha Choreño y 5.10 metros con Narciso Delgado, al sur: en tres líneas 9.70 metros con Magdalena Arenas, 12.00 metros con Concepción Salazar Domínguez y 12.85 metros con Santos Choreño, al oriente: en tres líneas 1.20 metros con Martha Choreño, 17.75 metros con Ramón Rodríguez Torres y 4.45 metros con Magdalena Arenas y al poniente: en dos líneas 3.50 metros con calle Ramón Corona, 15.10 metros con Santos Choreño, con superficie aproximada de 488.79 metros cuadrados.

Para su publicación en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley. Se expiden los presentes en la ciudad de Zumpango, México, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Mercedes Liévanos Angeles.-Rúbrica.

1496-A1.-12 y 18 noviembre.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O

FILEMON HERNANDEZ HERNANDEZ, promueve ante este Juzgado Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Zumpango, Estado de México, por su propio derecho, bajo el expediente número 779/2009, procedimiento judicial no contencioso de inmatriculación mediante información de dominio, respecto de un inmueble ubicado en calle Privada de Zaragoza, barrio Centro, Cabecera Municipal de Hueypoxtla, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 29.17 metros con Mauro Vargas, al sur: 28.00 metros con Filemón Hernández Hernández, al oriente: 20.00 metros con Filemón Hernández Hernández y al poniente: 20.00 metros con Venerando Moctezuma Reyes, con superficie aproximada de 572.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley. Se expiden los presentes en la ciudad de Zumpango, México, a los seis días del mes de noviembre del año dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Héctor Reyes Domínguez.-Rúbrica.

1496-A1.-12 y 18 noviembre.

JUZGADO TRIGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por GONZALEZ LOPEZ ELISA y MARTHA HERNANDEZ GONZALEZ, en contra de MARIA ELENA NERI ZAMUDIO, expediente número 557/2008, la C. Juez Trigésimo Séptimo de lo Civil, señaló las diez horas del día siete de diciembre del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en pública subasta en tercera almoneda respecto del inmueble hipotecado consistente en: Duomo número veintitrés casa "B", lote terreno número 10 de la manzana 12, colonia Lomas Bulevares, conjunto denominado "Villas Duomo", municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, C.P. 54020, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de UN MILLON CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N., precio de avalúo con la rebaja del veinte por ciento.

Para su publicación por dos veces mediando entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual término. Para su publicación en el periódico de mayor circulación de esa entidad.-México, D.F., a 23 de octubre del 2009.-C. Secretario de Acuerdos, Lic. Manuel Meza Gil.-Rúbrica.

1498-A1.-12 y 25 noviembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O

EXPEDIENTE NUMERO: 430/1992.

CLEMENTINA VALLEJO RAMIREZ, a través de su apoderado general para pleitos y cobranzas MANUEL VALDES DIAZ, promoviendo ante el Juzgado Primero Civil de Primera

Instancia del distrito judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente número 430/1992, relativo al juicio ordinario civil promovido en contra de ROSARIO HERNANDEZ GODOY en el cual la Juez del conocimiento señaló las nueve horas del día dos de diciembre del dos mil nueve para que tenga verificativo la cuarta almoneda de remate del bien inmueble embargado en autos y que se ubica en Avenida Central número veintisiete esquina con calle Norte Diez, fraccionamiento San Carlos, municipio de Ecatepec, Estado de México, sirviendo como base para el remate con la reducción correspondiente la cantidad de $427,194.00 (CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), y siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del precio fijado, con la que la parte de contado sea suficiente para pagar el importe de lo sentenciado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 758, 761, 764 y 765 del Código de Procedimientos Civiles, por lo que se ordenó convocar postores por medio de edictos que deberán publicarse por una sola vez en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en la tabla de avisos o puerta del Juzgado, sin que medien menos de siete días entre la última publicación y la fecha de la almoneda.-Doy fe.- Ecatepec de Morelos, Estado de México, a cinco de noviembre del dos mil nueve.-Secretario, Lic. Hortencia Gómez Blancas.- Rúbrica.

1500-A1.-12 noviembre.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE ZUMPANGO EDICTOS

Exp. 12594/95/2009, EL C. JOSE FRANCISCO LARRALDE PINEDA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle sin nombre, sin número, en la población de San Miguel Bocanegra, perteneciente al municipio y distrito de Zumpango, Estado de México, mide y linda: al norte: en 30.00 metros y linda con Pablo Rodríguez Soberanes, al sur: en 30.00 metros y linda con calle sin nombre, al oriente: en 84.15 metros y linda con Urbano Gerardo Domínguez Sánchez, al poniente: en 81.81 metros y linda con Sergio Salgado Vargas. Superficie aproximada de: 2,489.51 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Zumpango, México, a treinta de octubre del año dos mil nueve.-C. Registrador de la Propiedad de Zumpango, México, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

1501-A1.-12, 18 y 23 noviembre.

Exp. 12595/96/2009, EL C. URBANO GERARDO DOMINGUEZ SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle sin nombre, sin número, en la población de San Miguel Bocanegra, perteneciente al municipio y distrito de Zumpango, Estado de México, mide y linda: al norte: en 30.00 metros y linda con Pablo Rodríguez Soberanes, al sur: en 30.00 metros y linda con calle sin nombre, al oriente: en 86.50 metros y linda con Jerónimo Pineda Vargas, al poniente: en 84.15 metros y linda con José Francisco Larralde Pineda. Superficie aproximada de: 2,559.18 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Zumpango, México, a treinta de octubre del año dos mil nueve.-C. Registrador de la Propiedad de Zumpango, México, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

1501-A1.-12, 18 y 23 noviembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 119 DEL ESTADO DE MEXICO TULTITLAN, MEXICO

AVISO NOTARIAL

LICENCIADO EDUARDO VILLALOBOS LEZAMA, NOTARIO PUBLICO NUMERO CIENTO DIECINUEVE DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN TULTITLAN, ESTADO DE MEXICO; HAGO CONSTAR:

QUE POR INSTRUMENTO PUBLICO NUMERO **2548**, DEL VOLUMEN **54**, OTORGADO ANTE MI FE; LOS SEÑORES **LETICIA Y JORGE**, AMBOS DE APELLIDOS **MUÑOZ ROBLES**, EN SU CARACTER DE DESCENDIENTES, RADICARON LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR **JOSE ISIDRO MUÑOZ NUÑEZ**, ACREDITANDO CADA UNO DE ELLOS SU PARENTESCO CON EL DE CUJUS; Y TODA VEZ QUE DE LOS INFORMES SOLICITADOS AL ARCHIVO DE GENERAL DE NOTARIAS, AL ARCHIVO JUDICIAL Y AL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL, OFICINA REGISTRAL DE TOLUCA, TODOS DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, SE DESPRENDE QUE NO EXISTE TESTAMENTO OTORGADO POR EL DE CUJUS; EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MEXICO, EN VIGOR, SE HACE SABER LO ANTERIOR, PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES, CON UN INTERVALO DE 7 DIAS HABILES CADA UNO, EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN UN DIARIO DE CIRCULACION NACIONAL.-DOY FE.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO CIENTO DIECINUEVE.

LICENCIADO EDUARDO VILLALOBOS LEZAMA.- RUBRICA.

4039.-12 y 25 noviembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 85 DEL ESTADO DE MEXICO HUIXQUILUCAN, MEXICO

AVISO NOTARIAL

AL CALCE UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LIC. JUAN CARLOS VILLICAÑA SOTO, NOTARIO PUBLICO NUMERO 85 DEL ESTADO DE MEXICO.

POR INSTRUMENTO **48,615** VOLUMEN **1,315** ORDINARIO DE FECHA **5** DE **NOVIEMBRE** DEL AÑO **2009**, EN LA QUE SE HIZO CONSTAR **I.- LA RATIFICACION DE REPUDIO DE DERECHOS HEREDITARIOS**, QUE OTORGARON LAS SEÑORAS MARIA VIANCA OMAÑA JAQUEZ, ERIKA SARA OMAÑA JAQUEZ Y VANESSA IRIS OMAÑA JAQUEZ.- **II.- EL NOMBRAMIENTO DE HEREDEROS Y NOMBRAMIENTO DE ALBACEA, LA ACEPTACION DE LA HERENCIA Y ACEPTACION DEL CARGO DE ALBACEA, EN FAVOR DE LA SEÑORA MARIA ALTAGRACIA JAQUEZ ARELLANO**, EN SU CARACTER DE CONYUGE SUPERSTITE, UNICA Y UNIVERSAL HEREDERA Y ALBACEA, **EN LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR**

ANTONIO OMAÑA MORA; QUIEN MANIFESTO QUE PROCEDERIA A FORMULAR EL INVENTARIO Y AVALUOS, QUEDANDO RELEVADA DE GARANTIZAR EL EJERCICIO DE DICHO CARGO.

HUIXQUILUCAN, EDO. MEX., **5** DE **NOVIEMBRE** DEL AÑO **2009.**

LIC. JUAN CARLOS VILLICAÑA SOTO.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NO. 85
DEL ESTADO DE MEXICO

4041.-12 y 24 noviembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 85 DEL ESTADO DE MEXICO HUIXQUILUCAN, MEXICO

A V I S O N O T A R I A L

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, LIC. JUAN CARLOS VILLICAÑA SOTO, NOTARIA PUBLICA No. 85, ESTADO DE MEXICO, HUIXQUILUCAN:

Por instrumento número **48,580** volumen **1320** ordinario, de fecha **29** de **OCTUBRE** del **2009**, ante mí la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora **PILAR ALVAREZ ALVAREZ** (quien también fue conocida como **PILAR ALVAREZ ALVAREZ VIUDA DE TRAPOTE**), representada por el señor **SERGIO TRAPOTE ALVAREZ**, en su carácter de Albacea y Unico y Universal Heredero de dicha Sucesión, **RADICO** la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **LEONCIO TRAPOTE MATEO**, acepto la herencia instituida en su favor por el de cujus, conforme a la disposición testamentaria que quedo relacionada en dicho instrumento. Asimismo el señor **SERGIO TRAPOTE ALVAREZ**, acepto el cargo de **ALBACEA** que le fue conferido, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúos correspondientes, en términos de ley.

Huixquilucan, Edo. Méx., a **04** de **NOVIEMBRE** del **2009**.

LIC. JUAN CARLOS VILLICAÑA SOTO.- (RUBRICA)
NOTARIO No. 85 DEL ESTADO DE MEXICO,
Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

4040.-12 y 24 noviembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 105 DEL ESTADO DE MEXICO NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO

A V I S O N O T A R I A L

Por Escritura número cuarenta y dos mil ochenta y seis, volumen mil cuatrocientos cincuenta y seis, otorgada el día veintiocho de octubre de dos mil nueve, ante el suscrito Notario se hizo constar la Radicación de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor Mario Gómez Alvarado, de conformidad con los artículos cuatro punto setenta y siete y cuatro punto setenta y nueve del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México y de los artículos ciento veintitrés y ciento veinticuatro de la Ley del Notariado del Estado de México, de la cual se deriva: el Reconocimiento y Validez de Testamento; el Nombramiento de Legatarios y Aceptación de Herencia que otorgaron los señores José Aurelio Gómez Alvarado también conocido como Aurelio Gómez Alvarado, José Primitivo y Carlos, ambos de apellidos Gómez Alvarado como Legatarios; y el Nombramiento, Discernimiento y Aceptación del Cargo de Albacea al señor José Aurelio Gómez Alvarado también conocido como Aurelio Gómez Alvarado.

Naucalpan de Juárez, Méx., 5 de noviembre de 2009.

Lic. Conrado Zuckermann Ponce.-Rúbrica.
Notario 105 del Estado de México, con
Residencia en Naucalpan, Méx.

4034.-12 y 24 noviembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 38 DEL ESTADO DE MEXICO NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO

A V I S O

EL SUSCRITO, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México, hago constar que por escritura número **49,621**, **volumen 1071** de fecha 26 de Agosto del 2009, se **RADICO** ante Mi, la **SUCESION INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **SIMON SANTANA HERNANDEZ**, la cual falleció el 09 de ENERO de 2007, por lo que se invita a que se presente en esta Notaría a mi cargo, quien se crea con igual o mejor derecho a reclamar la herencia, por lo que la **C. INES HERNANDEZ RODRIGUEZ**, en su carácter de **Ascendiente Directa del de Cujus**, acepta el acervo hereditario, expresando que procederán a realizar el inventario y avalúo de los bienes que lo constituye, así como la rendición de cuentas.

Para su publicación dos veces de 7 en 7 días.

Naucalpan de Juárez, Edo. de México, a 16 de septiembre del 2009.

EL NOTARIO NUMERO TREINTA Y OCHO
DEL ESTADO DE MEXICO Y DEL PATRIMONIO
INMOBILIARIO FEDERAL

LIC. JOSE ENRIQUE ROJAS BERNAL.-RUBRICA.

1499-A1.-12 y 24 noviembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 6 DEL ESTADO DE MEXICO TOLUCA, MEXICO

AVISO NOTARIAL

YO, MAESTRO EN DERECHO ERICK SANTIN BECERRIL, NOTARIO PUBLICO NUMERO SEIS DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, HAGO CONSTAR:

QUE POR ESCRITURA NUMERO 58,112, OTORGADA ANTE MI, DE FECHA SIETE DE OCTUBRE DEL DOS MIL NUEVE, SE RADICO LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR ANGEL JUAREZ CASTILLO Y COMPARECIERON: LOS SEÑORES SANTIAGO JUAREZ PEREZ, LUIS JUAREZ PEREZ, JULIA JUAREZ PEREZ, MARIO JUAREZ PEREZ Y MARGARITA JUAREZ PEREZ, EN SU CARACTER DE UNICOS Y UNIVERSALES PRESUNTOS HEREDEROS.

TOLUCA, EDO. DE MEX., A 20 DE OCTUBRE DEL 2009.

ATENTAMENTE

MAESTRO EN DERECHO ERICK SANTIN BECERRIL.-RUBRICA.

PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, POR DOS VECES CADA SIETE DIAS.

1493-A1.-12 y 24 noviembre.

CONVOCATORIA PARA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

"SITIO DE TAXIS COUNTRY CLUB HUIXQUILUCAN", S.A. DE C.V.

"CONVOCATORIA PARA LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS"

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 182 fracciones XII y XII de los estatutos de la sociedad en mencionada, así mismo se cita a los accionistas de la misma a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día cinco de Diciembre del año Dos mil nueve a las catorce horas en las instalaciones de la base 1, ubicada, en Av. Palo Solo s/n mz. XXXIII lote 7 Fracción B del Fraccionamiento Lomas Country Club, Huixquilucan de Degollado Estado de México, de conformidad a la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1).-Nombramiento de escrutadores, lista de asistencia, computo de la misma y declaración en su caso de estar legal y formalmente instalada la Asamblea.

2).-Informe del Presidente.

3).- Presentación, discusión y en su caso aprobación de la inclusión de nuevos socios y accionistas.

4).- Aprobación del presupuesto mensual y anual de Gastos de operatividad para el año 2009-2010.

5).- Elección y/o ratificación del Comité de Vigilancia por el año 2009-2010.

6).- Asuntos Varios.

8).-Nombramiento de delegado especial que ocurra ante Notario Público a Protocolizar el Acta de la Presente Asamblea.

Rogamos su puntual asistencia y le recordamos que en caso de no completarse el quórum en primera convocatoria, se citará en ese mismo acto a una segunda convocatoria a las quince horas del mismo día y lugar, notificándoles que los acuerdos que se tomen, serán plena y legalmente válidos para presentes ausentes y disidentes, de conformidad a lo dispuesto por los estatutos de la sociedad en mencionada. Solamente podrán tener derecho a voz y voto, los accionistas que se encuentren al corriente de sus cuotas respectivas, y que además sean los propietarios o representantes legales, ó quienes no siéndolo, vengan debidamente acreditados mediante poder simple.

ATENTAMENTE

PRESIDENTE

JUAN MANUEL HERNANDEZ RAZO
(RUBRICA).

SECRETARIO

SERGIO JUAREZ ORNELAS
(RUBRICA).

TESORERO

RUBEN ARTURO BELLO CHAVARRIA
(RUBRICA).

1495-A1.-12 noviembre.

PRESIDENCIA MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CAPULHUAC
2009-2012

CONVOCATORIA

El Ayuntamiento Constitucional de Capulhuac, Estado de México; de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como en los artículos 13 fracción XXV, 28 fracción XXII de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México; 27 y 31 fracciones IX bis, XLII, 147 A, 147 B, 147 D, 147 E, 147 F, 147 G, 147 H y 147 I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; convoca a toda la comunidad del municipio para participar en la Elección del:

DEFENSOR MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS

REQUISITOS:

1.- Ser mexicano en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles:

2.- Tener residencia efectiva en el Municipio no menor a tres años;

3.- Tener preferentemente Licenciatura, así como experiencia o estudios en Derechos Humanos;

4.- Tener más de 23 años al momento de su designación;

5.- Gozar de buena fama pública y no haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delito internacional;

6.- No haber sido sancionado en el desempeño de empleo, cargo o comisión en el servicio público de Derechos Humanos; y

7.- No haber sido objeto de sanción de Inhabilitación o Destitución Administrativas para el desempeño de empleo, cargo o comisión en el servicio público, mediante resolución que haya causado estado.

Así mismo los aspirantes al Cargo, deberán presentar la siguiente documentación:

I.- Solicitud por escrito, dirigida al Secretario del Ayuntamiento

II.- Copia de la Credencial de Elector

III.- Constancia domiciliaria expedida por el Secretario del Ayuntamiento.

IV.- Copia del Título que acredite la Licenciatura

V.- Copia certificada del Acta de Nacimiento

VI.- Carta de Antecedentes No Penales

VII.- Constancia de que no está Inhabilitado y que no ha sido sancionado administrativamente; expedida por la Secretaría de la Contraloría del Estado de México y de la Contraloría Municipal, y

VIII.- Demás documentos que acrediten los requisitos señalados

La presente convocatoria surte sus efectos a partir de la fecha de su publicación y cierra el día 23 de Noviembre a las 17:00 horas.

La recepción de las solicitudes y documentación de los aspirantes se hará en la Secretaria del Ayuntamiento, con domicilio en Palacio Municipal s/n col centro, Capulhuac, México.

Dentro de los siguientes cinco días al cierre de la presente Convocatoria. La Secretaría del Ayuntamiento enviará las solicitudes y la documentación a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México en la entidad, recibidas estas solicitudes por el Comisionado de los Derechos Humanos en el Estado, dispondrá de diez días hábiles para elegir una terna de entre los solicitantes a ocupar el cargo. La terna y la documentación, serán devueltas a la Secretaría del H. Ayuntamiento, a fin de que durante la siguiente Sesión Ordinaria de Cabildo, sea designado el Defensor Municipal de Derechos Humanos.

La Secretaria del Ayuntamiento, por los medios que estime convenientes, dará a conocer a los habitantes del Municipio los resultados de la convocatoria dentro de los tres días hábiles siguientes a la designación; en el mismo término el aspirante designado será notificado de esta circunstancia.

El nombramiento respectivo se publicará en el órgano de difusión del Municipio.

La Toma de Protesta de la persona designada se realizará en sesión de cabildo, en la que estará presente el Comisionado de los Derechos Humanos de la Entidad o un representante de este.

Los puntos no previstos en la presente convocatoria, serán resueltos conjuntamente por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México y el Ayuntamiento.

Dado en el salón de cabildo, a los 29 de octubre del dos mil nueve.

ATENTAMENTE

C. FILIBERTO ROJAS UBALDO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(RUBRICA).

C. JONATHAN TORRES IZQUIERDO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
(RUBRICA).

4046.-12 noviembre.

ORGANIZACION MEREB, S.A. DE C.V.

ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE MARZO DE 2009
BALANCE GENERAL
SOCIEDAD ESCINDIDA

INVERSIONES DISPONIBLES:	**2009**	**OBLIGACIONES POR PAGAR:**	**2009**
Caja y bancos	$ 142,383	Proveedores	$ 41,950
Inversiones	523,538	Acreedores diversos	244,781
Clientes	704,988	Depósitos en garantía	20,000
Cuentas por cobrar	72,984	Aportaciones de capital	2,044,152
Impuestos anticipados	37,924	Impuestos por pagar	12,030
	1,481,817	I.V.A. trasladado por cobrar	92,082
			2,454,995
INVERSIONES PERMANENTES:		**CAPITAL CONTABLE:**	
Terrenos	407,243	Capital social	54,000
Construcciones	1,628,970	Resultado de ejercicios anteriores	578,399
Mobiliario y equipo	638,160	Resultado del ejercicio	114,566
Depreciación acumulada	(954,230)		746,965
	1,720,143		
Sumas:	$ 3,201,960	Sumas:	$ 3,201,960

Las notas que se acompañan son parte integrante de estos estados financieros.

Toluca, Méx., 31 de Marzo de 2009.

A T E N T A M E N T E

C.P. PEDRO GUERRA PATJANE
(RUBRICA).

Se publica el presente estado financiero para los efectos del Artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

4030.-12 noviembre.

INMOBILIARIA EMBARAK, S.A. DE C.V.

ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE MARZO DE 2009
BALANCE GENERAL
SOCIEDAD ESCINDIDA

INVERSIONES DISPONIBLES:	**2009**	**OBLIGACIONES POR PAGAR:**	**2009**
Bancos	$ 70,136	Aportaciones de capital	$ 812,006
Inversiones	262,921	Depósitos en garantía	24,150
Clientes	24,150	Impuestos por pagar	3,150
	357,207		839,306
INVERSIONES PERMANENTES:		**CAPITAL CONTABLE:**	
Terrenos	171,604	Capital social	50,000
Construcciones	686,415	Resultado de ejercicios anteriores	118,743
Mobiliario y equipo	20,690		168,743
Equipo de transporte	180,839		
Depreciación acumulada	(408,706)		
	650,842		
Sumas:	$ 1,008,049	Sumas:	$ 1,008,049

Las notas que se acompañan son parte integrante de estos estados financieros.

Toluca, Méx., 31 de Marzo de 2009.

A T E N T A M E N T E

SR. JOSE LUIS GUERRA PATJANE
(RUBRICA).

Se publica el presente estado financiero para los efectos del Artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

4031.-12 noviembre.

GRUPO JESGYN, S.A. DE C.V.

ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE MARZO DE 2009
BALANCE GENERAL
SOCIEDAD ESCINDIDA

INVERSIONES DISPONIBLES:	**2009**	**OBLIGACIONES POR PAGAR:**	**2009**
Bancos	$ 57,391	Aportaciones de capital	$ 790,054
Inversiones	215,145	Impuestos por pagar	3,300
Clientes	25,300		793,354
	297,836		
INVERSIONES PERMANENTES:		**CAPITAL CONTABLE:**	
Terrenos	167,358	Capital social	50,000
Construcciones	669,434	Resultado de ejercicios anteriores	151,472
Mobiliario y equipo	58,217		201,472
Equipo de transporte	246,957		
Depreciación acumulada	(444,976)		
	696,990		
Sumas:	$ 994,826	Sumas:	$ 994,826

Las notas que se acompañan son parte integrante de estos estados financieros.

Toluca, Méx., 31 de Marzo de 2009.

A T E N T A M E N T E

DR. MIGUEL ANGEL GUERRA PATJANE
(RUBRICA).

Se publica el presente estado financiero para los efectos del Artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

4032.-12 noviembre.

Consolidación Vertical S.A. de C.V.

Balance General de Inicio de Liquidación

al 31 de Mayo de 2009

Activo Circulante		
Caja y Bancos	47,711	
Clientes	0	
Total del Circulante		**47,711**
Activo Diferido		
Impuestos a favor	11,700	
Total del Diferido		**11,700**
Suma Total de Activo		**59,411**

Pasivo a Corto Plazo		
Proveedores	30,000	
Total a Corto Plazo		**30,000**
Capital Contable		
Capital Social	127,750	
Aportaciones para Futuros Aumentos	3,616,250	
Resultado de Ejercicios Ant.	-3,645,449	
Resultado del Ejercicio	-69,140	
Total del Capital		**29,411**
Suma del Pasivo y Capital		**59,411**

Reembolso por Acción	0
Mayer Zaga Galante	0
Marcos Zaga Galante	0
Rafael Zaga kalach	0
Salomon Zaga Kalach	0
Jacobo Saadia Zaga	0
Jose Zaga Saba	0
Moises Saadia Zaga	0
Rafael Saadia Zaga	0
Rafael Zaga Saba	0

Mayer Zaga Galante
Liquidador
(Rúbrica).

1492-A1.-12 noviembre.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Compromiso
Gobierno que cumple

"2009. AÑO DE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON, SIERVO DE LA NACION"

EDICTO

SECRETARIA DE LA CONTRALORIA
DIRECCION GENERAL DE RESPONSABILIDADES
DIRECCION DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS "B"

EXPEDIENTE: DGR/DRA-B/MB/015/2009
SE NOTIFICA CITATORIO A GARANTIA DE AUDIENCIA

En cumplimiento al acuerdo de fecha veintinueve de octubre de dos mil nueve, se notifica al **C. Félix Aranday Cortés**, el contenido del oficio citatorio número 210092000/266/2009, por el que el Lic. Benito Agustín Sánchez, Director de Responsabilidades Administrativas "B" dependiente de la Dirección General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, con fundamento en los artículos 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38 Bis, fracción XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 2, 3 fracción III, 41, 42, 43, 44 primer párrafo, 52 primer párrafo, 59 fracción I, 63, 79 y 80 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 114, 124 y 129 fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 3 fracción VIII, 7, 8, 15 fracción XIII, 20 y 21 fracciones VI, XI y XXXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado el doce de febrero de dos mil ocho; Segundo y Cuarto del Acuerdo Delegatorio del Director General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado el quince de febrero de dos mil ocho; le cita para que comparezca a desahogar su **garantía de audiencia** en el procedimiento administrativo que se lleva en el expediente al rubro citado, diligencia que tendrá verificativo el próximo **veinticinco de noviembre de dos mil nueve** a las **10:00 horas**, en las oficinas del Departamento de Procedimientos Administrativos "B" dependiente de esta Dirección de Responsabilidades Administrativas "B" de la Dirección General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría, sitas en calle 1° de mayo número 1731, esquina con Robert Bosch, segundo piso, Colonia Zona Industrial, Toluca, Estado de México, C.P. 50071.

La causa del procedimiento administrativo por el cual se le cita, es por la presunta responsabilidad administrativa que se le atribuye, consistente en la transgresión a las obligaciones que le establecen en su calidad de servidor público las fracciones XIX y XXII del artículo 42 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

La trasgresión a las disposiciones legales señaladas en el párrafo que antecede, se le atribuyen durante el desempeño de su empleo, cargo o comisión como Subdirector de Tratamiento y Reinserción Social del Instituto Mexiquense contra las Adicciones de la Secretaría de Salud del Estado de México, al haber **omitido** presentar su manifestación de bienes por **alta** en el servicio público durante el término concedido para tal efecto, que transcurrió a partir del día **dos de enero de dos mil ocho** feneciendo el plazo para que diera cumplimiento a dicha obligación el día **dos de marzo de dos mil ocho**. Lo anterior, por virtud que, el cargo de Subdirector de Tratamiento y Reinserción Social del Instituto Mexiquense contra las Adicciones de la Secretaría de Salud del Estado de México, es superior al de Jefe de Departamento y además de ello realizaba funciones de **dirección, supervisión, representación legal, titular o delegada para realizar actos de dominio, custodia de bienes** y **levantamiento de datos o estudios para integrar padrones administrativos.**

Cabe destacar que la distinción entre omisión y extemporaneidad establecida en el artículo 80 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, se define con fundamento en lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 1.1 del Acuerdo que Norma los Procedimientos de Control y Evaluación Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de México y sus Municipios, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado el once de febrero de dos mil cuatro.

Consecuentemente, se le considera probable infractor de lo dispuesto por los artículos 42 fracciones XIX y XXII, 79 fracción II párrafo primero y párrafo segundo incisos a), b) y d), 80 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, 1.1 fracción I y 1.2 fracción VIII, inciso b) del Acuerdo que Norma los Procedimientos de Control y Evaluación Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de México y sus Municipios, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado el once de febrero de dos mil cuatro.

Por otra parte, se hace de su conocimiento que durante el desahogo de su garantía de audiencia **USTED TIENE EL DERECHO DE OFRECER PRUEBAS Y FORMULAR LOS ALEGATOS O CONSIDERACIONES QUE A SUS INTERESES CONVENGA, POR SI O A TRAVES DE UN DEFENSOR** respecto de los hechos que se le atribuyen, apercibido que para el caso de no comparecer el día y hora señalados a la diligencia a la que se le cita, tendrá por perdido su derecho de ofrecer pruebas y formular alegatos en esta etapa procedimental y por satisfecha su garantía de audiencia, con fundamento en los artículos 30 y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

Además, se le hace saber que la conducta por la cual se le inicia el procedimiento administrativo al que se le cita, puede ser sancionada en términos de los artículos 43 y 80 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, y que en el desahogo de su garantía de audiencia tiene el derecho de manifestar si reconoce la responsabilidad que se le atribuye, con el objeto de estar en posibilidad de decretar, en su caso, si procede aplicar en su favor el beneficio que establece el artículo 69 de la invocada Ley de Responsabilidades.

Por último, se le comunica que el expediente en que se actúa, se encuentra a su disposición para su consulta en los archivos del Departamento de Procedimientos Administrativos "B", ubicado en el domicilio que se señala en el segundo párrafo del presente oficio, y que para la celebración de la audiencia a la que se le cita, deberá presentar identificación oficial vigente con fotografía, así como el último comprobante de sus percepciones como Subdirector de Tratamiento y Reinserción Social del Instituto Mexiquense contra las Adicciones de la Secretaría de Salud del Estado de México

Para su publicación por una sola vez en la "Gaceta del Gobierno" y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel Nacional; Toluca de Lerdo, Estado de México; a los veintinueve días del mes de octubre del dos mil nueve, el Director de Responsabilidades Administrativas "B" de la Dirección General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría, **Lic. Benito Agustín Sánchez.-Rúbrica.**

4024.-12 noviembre.